



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6-2017/MDV-CDV**

Ventanilla, 30 de marzo de 2017

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 30 de marzo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28390, señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que al Concejo Municipal (dentro de sus atribuciones) le corresponde: 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, afirma que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30196, define el límite territorial entre el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao con los Distritos de Santa Rosa, Ancón, Puente Piedra y San Martín de Porres de la Provincia de Lima, quedando establecido la delimitación territorial del distrito de Ventanilla;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 34-2013/MDV-CDV - Ordenanza Municipal sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprueba los Derechos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en el Ítem 8.07 del Anexo, aparece el procedimiento de Certificado de Jurisdicción a cargo de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, cuya Tasa por derecho de tramitación asciende a la suma de S/. 75.85;

Que, mediante Informe N° 024-2017-MDV-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe N° 057-2017/MDV-GDU-SGCPU de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, se señala que el AA. HH. Los Laureles Sectores 1, 2 y 3 aparecen ubicados a la altura del km. 36.5 de la Panamericana Norte margen izquierda, y que de acuerdo al Acervo Gráfico se encuentran dentro de los límites del distrito de Ventanilla, quienes muestran interés en regularizar la información registral de sus predios (en razón que aún figuran en el distrito colindante de Puente Piedra), para lo cual requieren obtener el Certificado de Jurisdicción expedido por la Entidad Edil, y que le permitirá iniciar los trámites para la modificación de jurisdicción ante los Registros Públicos, considerándose factible la exoneración de la tasa por derecho de tramitación del Certificado de Jurisdicción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, en ese sentido y estando a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, la Gestión Municipal considera prioritario brindar el apoyo necesario a los diversos sectores de la población ubicada en el límite territorial con el distrito de Puente Piedra, quienes no han obtenido el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal N° 15-2014/MDV-CDV por falta de su difusión oportuna, en razón que el acceso a la exoneración de la Tasa prevista en el Ítem 8.07 del Anexo de la Ordenanza Municipal N° 34-2013/MDV-CDV - Ordenanza Municipal sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, les permitirá iniciar los trámites de cambio de jurisdicción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y posteriormente, efectuar el pago de sus tributos ante la Corporación Municipal, cuyos ingresos contribuirá a la mejora en la prestación de los servicios públicos municipales;

Estando a lo expuesto precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LA TASA PREVISTA EN EL PROCEDIMIENTO DEL CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LOS SECTORES 1, 2 Y 3 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS LAURELES**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Exoneración de la Tasa prevista en el Ítem 8.07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2013/MDV y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 057-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao del Procedimiento de Certificado de Jurisdicción, para los predios ubicados en el Asentamiento Humano "Los Laureles" Sector 1, Sector 2 y Sector 3, lo cual no exime a los beneficiados de cumplir obligatoriamente con los demás requisitos establecidos para el referido procedimiento.

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal tendrá una vigencia de cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que los beneficiados por la exoneración establecida en la presente Ordenanza Municipal, sólo podrán acceder una sola vez al beneficio de exoneración.

**ARTÍCULO 4- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Omar Alfredo Marco Aricaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
  
Msc. DANTE MESA PINTO  
GERENTE